



## A BME GROWTH

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME GROWTH"), SERESCO, S.A. (la "Sociedad" o "SERESCO"), pone en conocimiento del Mercado la siguiente:

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

A continuación, se informa de los acuerdos aprobados en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en Oviedo el 28 de mayo de 2026 en primera convocatoria.

Asistieron a la Junta General un total de 27 accionistas, de los que 17 lo hicieron personalmente y 10 por representación debidamente acreditada, por lo que el número total de acciones (presentes y representadas) ha sido de 7.832.818 acciones. Esto representa el 86,68% del capital suscrito con derecho a voto. Asistieron, igualmente, todos los miembros del Consejo de Administración. También asistió el Asesor Registrado de la Sociedad, VGM ADVISORY PARTNERS, S.L.U.

Todos los acuerdos se adoptaron con el siguiente porcentaje de voto:

Votos a favor	Votos en contra	Abstención	Resultado
7.832.818	0	0	Aprobado 100% de votos sobre capital presente y 86,68% de votos sobre capital social

### ACUERDOS ADOPTADOS

**PRIMERO.** - Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de efectivo, Informe de Gestión y Memoria), correspondiente al ejercicio 2025.

*"Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) así como el Informe de Gestión Individual de SERESCO, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.*

*Estos documentos han sido firmados por todos los administradores quienes han declarado que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan. Igualmente, estos documentos han sido informados favorablemente por la Comisión de Auditoría y verificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.”*

**SEGUNDO. - Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de efectivo, Informe de Gestión y Memoria), correspondiente al ejercicio 2025.**

*“Aprobar las cuentas anuales consolidadas y el Informe de Gestión de su Grupo Consolidado de SERESCO, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.*

*Estos documentos han sido firmados por todos los administradores quienes han declarado que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan. Igualmente, estos documentos han sido informados favorablemente por la Comisión de Auditoría y verificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.”*

**TERCERO. - Examen y aprobación, en su caso, de la Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2025.**

*“Aprobar la siguiente propuesta de distribución del resultado del ejercicio cerrado al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 de SERESCO, S.A. formulada por el Consejo de Administración, beneficios 3.284.447 € euros, de la siguiente manera:*

Base de reparto

*Pérdidas y ganancias: beneficio / (pérdida) 3.284.447 €*

*Total 3.284.447 €*

Aplicación

*A Remanente 1.844.922 €*

*A Reserva de Capitalización 446.525 €*

*A Dividendos 608.000 €*

*A Remuneración Consejo de Administración 385.000 €*

*Total 3.284.447 €*

*El Dividendo acordado por la Junta General es de 608.000 euros. En este sentido el Consejo determinará la cantidad bruta y neta en función del número de acciones en el momento de ejecutar el pago del dividendo a los accionistas.*

*Se aprueba igualmente delegar en el Consejo de Administración la fijación de la fecha de pago del dividendo aprobado, así como las comunicaciones necesarias o pertinentes a BME Growth y a IBERCLEAR y sus entidades participantes a efectos de la ejecución del acuerdo de pago de dividendo.*

**CUARTO. – Aprobación, en su caso, de la Gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2025.**

*“Aprobar la gestión del órgano de administración en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.”*

**QUINTO. – Reección de los Consejeros Independientes y Externo, y Reección parcial de los actuales miembros del Consejo de Administración.**

**Quinto. Primero. - Renovar el cargo a Don LUIS PARDO CÉSPEDES como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero externo.**

*“Aprobar la renovación del cargo a Don LUIS PARDO CÉSPEDES como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero Externo.*

*Los datos del Sr. Consejero ya figuran inscritos en el Registro Mercantil.*

*Desde la publicación del anuncio de convocatoria se ha puesto a disposición de los accionistas el informe justificativo del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.”*

**Quinto. Segundo. - Renovar el cargo a Don MAX GOSCH RIAZA como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero independiente.**

*“Aprobar la renovación del cargo a Don MAX GOSCH RIAZA como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero independiente.*

*Los datos del Sr. Consejero ya figuran inscritos en el Registro Mercantil.*

*Desde la publicación del anuncio de convocatoria se ha puesto a disposición de los accionistas el informe justificativo del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.”*

**Quinto- Tercero. -Renovar el cargo a Don RUPERTO IGLESIAS GARCÍA como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero independiente.**

*“Aprobar la renovación del cargo a Don RUPERTO IGLESIAS GARCÍA como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero independiente.*

*Los datos del Sr. Consejero ya figuran inscritos en el Registro Mercantil.*

*Desde la publicación del anuncio de convocatoria se ha puesto a disposición de los accionistas el informe justificativo del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.”*

**Quinto- Cuarto. - Renovar el cargo a Don ANTONIO SUÁREZ GARCÍA como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero dominical, como Presidente del Consejo.**

*“Aprobar la renovación del cargo a Don ANTONIO SUÁREZ GARCÍA como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta con la calificación de consejero dominical, como Presidente del Consejo.*

*Los datos del Sr. Presidente ya figuran inscritos en el Registro Mercantil.*

*Desde la publicación del anuncio de convocatoria se ha puesto a disposición de los accionistas el informe justificativo del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.”*

**Quinto- Quinto. - Renovar el cargo a Don TOMAS REINARES FERNANDEZ como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero dominical, como Secretario del Consejo.**

*“Aprobar la renovación del cargo a Don TOMAS REINARES FERNANDEZ como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta con la calificación de consejero dominical, como Secretario del Consejo.*

*Los datos del Sr. Secretario ya figuran inscritos en el Registro Mercantil.*

*Desde la publicación del anuncio de convocatoria se ha puesto a disposición de los accionistas el informe justificativo del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.”*

**Quinto- Sexto. - Renovar el cargo a Don JOSÉ CARLOS SUÁREZ GARCÍA como Consejero Delegado, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero ejecutivo.**

*“Aprobar la renovación del cargo a Don JOSÉ CARLOS SUÁREZ GARCÍA como como Consejero Delegado, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero ejecutivo.*

*Los datos del Sr. Consejero Delegado ya figuran inscritos en el Registro Mercantil.*

*Desde la publicación del anuncio de convocatoria se ha puesto a disposición de los accionistas el informe justificativo del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.”*

**SEXTO. - Retribución Variable del Consejo de Administración mediante la entrega gratuita de acciones de la Sociedad.**

*“Proponer a la Junta General, de conformidad con el régimen previsto en los Estatutos Sociales, la fijación de la cantidad total de ochenta mil (80.000) euros con cargo al resultado del año 2025, como retribución variable de los Consejeros dominicales, ejecutivos u otros consejeros, mediante la entrega gratuita de acciones de SERESCO, S.A., pudiendo la entrega ser con cargo a la autocartera de la sociedad, utilizando como precio de referencia el de cierre correspondiente al día 27 de abril de 2026, esto es 6,6000 euros por acción, por lo que el total de acciones a entrega al Consejo será de 12.121 acciones, que serán entregadas durante el ejercicio 2026 y cuya distribución se determinará por el Consejo de Administración de la Compañía.*

*Se delega en el Consejo, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de su miembros, secretario y vicesecretario, la formalización de los acuerdos o documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”*

**SÉPTIMO. - Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales de la Sociedad “Retribución del Consejo de Administración”.**

*“Aprobación de la modificación del Artículo 25.- Retribución del Consejo de los Estatutos Sociales de la Sociedad en relación con la cantidad percibida por el desarrollo de sus funciones, la configuración, modificación del sistema de retribución variable anual y la eliminación de sistemas de retribución en especie y modificación del tratamiento estatutario del seguro de responsabilidad civil de los Consejeros.”*

*Proponer a la Junta General la modificación del Artículo 25.- Retribución del Consejo de los Estatutos Sociales, especialmente en las siguientes cuestiones; (i) la sustitución del sistema de retribución variable actualmente vigente por un modelo vinculado al grado de cumplimiento del EBITDA previsto en el presupuesto anual de la Sociedad, estableciendo un importe máximo anual de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000 €) por consejero, así como un sistema de devengo proporcional en función del grado de cumplimiento, con un umbral mínimo del setenta por ciento (70%) del EBITDA previsto y un mínimo garantizado del cincuenta por ciento (50%) del importe máximo del incentivo en caso de no alcanzarse dicho umbral; ii) la eliminación de cualquier sistema de retribución en especie mediante la entrega de acciones, configurando un sistema retributivo exclusivamente dinerario, manteniéndose el resto de condiciones de devengo conforme a la nueva redacción del artículo 25 de los Estatutos Sociales y (iii) la modificación del tratamiento estatutario del seguro de responsabilidad civil de los Consejeros, con el fin de adecuar su regulación a los criterios interpretativos actualmente vigentes .”*

*Tras las modificaciones, la redacción del Artículo 25 quedaría de la siguiente forma:*

## *Artículo 25º.- RETRIBUCION DEL CONSEJO*

*El nombramiento como Consejero será retribuido.*

*Los Consejeros por el desempeño de las funciones inherentes a la actividad de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tienen derecho a percibir una retribución.*

*Todos los Consejeros, con independencia de su clase y/o pertenencia a una Comisión delegada, percibirán una cantidad fija que asciende a la cuantía de mil ochocientos euros (1.800€) brutos, más gastos, como dietas por cada asistencia al Consejo de Administración, adicionalmente, aquellos consejeros que tengan la calidad de Independientes o bien pertenezcan a alguna comisión del Consejo de Administración percibirán una dieta adicional por una cantidad fija de seiscientos euros (600€) brutos, más gastos, como dieta por asistencia al Consejo de Administración, todas ellas actualizables automáticamente cada año en función de la variación que experimente el índice general nacional de precios de consumo (a partir de publicación oficial), y que se mantendrá vigente en tanto en cuanto la Junta General no acuerde su modificación en los Estatutos Sociales.*

*La Junta General de manera extraordinaria podrá suspender la aplicación de la actualización del IPC para un determinado ejercicio, en atención a las especiales circunstancias económicas del mismo.*

*Los gastos que se originen por el traslado y estancia de sus miembros a las sesiones del Consejo o sus comisiones serán sufragados por la Sociedad, previa justificación de los mismos.*

*Además de esta retribución en forma de dietas, y de modo acumulativo, los Consejeros dominicales, ejecutivos u otros consejeros tendrán derecho a una retribución variable que consistirá en el concepto retributivo siguiente. Una cantidad complementaria para los Consejeros consistente en una participación conjunta para todos ellos, a distribuir a partes iguales entre los mismos.*

*La cantidad variable estará vinculada al grado de cumplimiento del EBITDA anual aprobado en el presupuesto anual de SERESCO.*

*Se establece como importe máximo anual del incentivo de asignación por Consejero la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000 €).*

*En función del grado de cumplimiento del EBITDA anual a partir de las cuentas anuales auditadas, cada consejero recibirá una cantidad variable determinable a partir de los siguientes grados de cumplimiento;*

*i) en caso de que el EBITDA aprobado en presupuesto y calculado a partir de la información de las cuentas anuales sea igual o superior al EBITDA previsto en el presupuesto anual del año al que dichas cuentas se refieren, los Consejeros devengarán el 100% del incentivo,*

*ii) en caso de que el EBITDA calculado esté entre el 100% y el 70% del previsto en el presupuesto, se devengará una cantidad proporcional al grado de cumplimiento, y*

*iii) en caso de que el EBITDA calculado esté por debajo del 70% del previsto en el presupuesto, se devengará una cantidad fija de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500 €) o "suelo" por consejero que supone un 50% de la cantidad máxima del incentivo de 77.000 euros por Consejero.*

*En todos los casos anteriores, el pago de la cantidad variable a los Consejeros se llevará a cabo cuando se haya repartido un porcentaje del dividendo a los accionistas, una vez detraídas las reservas legales, estatutarias y el Impuesto de Sociedades.*

*No procederá esta retribución variable por participación en beneficios por cumplimiento del EBITDA y no resultará exigible cuando el consejero fuera calificado como Consejero independiente o cuando forme parte de la Comisión de auditoría.*

*Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros que, por delegación o por cualquier otro título, tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones. La retribución por el desempeño de estas funciones ejecutivas consistirá en una cantidad fija anual y pagadera por meses. La cuantía máxima de esta retribución dineraria devengada en favor del conjunto de los Consejeros con funciones ejecutivas se determinará por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta General determine otra cosa, la distribución de esta retribución entre los distintos Consejeros ejecutivos se establecerá por acuerdo de éstos y, en caso de que tal acuerdo no fuera posible, por acuerdo del Consejo de Administración. En todo caso, para la concreción de tal distribución se tomará en consideración las funciones ejecutivas y responsabilidades atribuidas a cada consejero.*

*El Consejero con funciones ejecutivas habrá de celebrar un contrato con la sociedad, el cual deberá ser aprobado previamente por el consejo de administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El Consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión. Dicho contrato se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente y en estos estatutos.*

*La retribución de los consejeros incluirá la cobertura, con cargo a la sociedad, de un seguro de responsabilidad civil por los actos realizados en el ejercicio de su cargo.”*

**OCTAVO. - Revocación parcial del Acuerdo sexto adoptado por la Junta General Ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2025 de autorización a favor del Consejo para la adquisición derivativa de acciones y aprobación de un nuevo Acuerdo de Autorización al Consejo de Administración para 2026 y 2027 para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.**

*“Aprobar la revocación parcial del acuerdo sexto de la Junta General adoptado en la Junta General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025 en vigor hasta el 28 de mayo de 2026 de autorización de adquisición derivativa a favor del Consejo de acciones propias de la sociedad que será sustituido por el presente acuerdo.*

*Se informa que el Consejo utilizó la autorización durante el año 2025 y llevo a cabo adquisiciones por importe total de 66.278 acciones. En el ejercicio en curso, 2026 hasta la fecha de emisión del informe especial del consejo, se ha utilizado la autorización aprobada en la Junta General de 2025 y comprado un total de 14.229 acciones. Dichas acciones serán objeto de amortización dentro de los tres meses siguientes a la celebración de la Junta General Ordinaria.*

*El nuevo acuerdo de adquisición derivativa que se propone se somete a aprobación de la Junta la siguiente propuesta:*

*“Novar y revocar parcialmente el programa aprobado por la Junta General para el periodo de 2025 y 2026 a partir de la Junta General Ordinaria de 2026 y sustituir por la aprobación del nuevo programa de adquisición de acciones propias 2026-2027.*

*Autorizar la adquisición derivativa de acciones de SERESCO, S.A. (la “Sociedad”) por parte de la propia Sociedad, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y siguientes de la ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento todo ello en los términos siguientes:*

*a) Modalidades de adquisición: las adquisiciones realizadas por la Sociedad podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.*

*b) Número máximo de acciones a adquirir: el valor de mercado de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá de un importe económico equivalente a dos millones de euros (2.000.000€).*

*c) Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el precio de cotización de cada momento en el que se lleve a cabo la adquisición de acciones propias.*

*d) Duración de la autorización: esta autorización se otorga por veinticuatro (24) meses desde la fecha de celebración de la Junta General.*

*En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizará a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, o, en su caso, amortizarlas, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.*

*Las acciones adquiridas desde principios de 2026 hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria se han regido por el programa anterior, cuya autorización se revoca mediante el presente acuerdo.*

*La autorización a que se refiere el presente acuerdo cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.*

*El Consejo de Administración controlará especialmente que, en el momento en que se produzca cualquier adquisición comprendida en la presente autorización, se respeten tanto las condiciones establecidas por esta Junta General como los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital.*

*La Sociedad, podrá destinar la compra de acciones propias a mantenerlas en autocartera, enajenarlas o, en su caso, amortizarlas. La finalidad de dicha adquisición será poder entregarlas como parte del precio en operaciones de crecimiento inorgánico, así como su entrega a trabajadores y administradores o su*

*utilización para el pago de planes de incentivos basados en la entrega de acciones, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente.*

*Asimismo, la Sociedad deberá informar al Mercado sobre los resultados de compraventa de acciones propias que sean acordados por el Consejo de Administración.*

*Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, o también dejarlo sin efecto, dentro del plazo que finaliza el 28 de mayo de 2027, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente”.*

#### **NOVENO. - Renovación de auditores.**

*“Procede renovar como auditores de la sociedad para las cuentas anuales individuales y consolidadas, por un año, esto es, para el ejercicio 2025, es decir, desde el cierre del ejercicio social de 31 de diciembre de 2024 hasta el ejercicio social que cerrará el 31 de diciembre de 2025 a la firma Grant Thornton, SLP Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 81 28046– Madrid y provista de C.I.F. número:B-08914830, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-657.409, folio 159, tomo 36652 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0231.”*

**DECIMO. - Examen y aprobación, en su caso, de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cuatro (4) años desde la fecha de celebración de la presente Junta Ordinaria, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, total o parcialmente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. La presente delegación para aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente no podrá referirse a más de veinte por ciento del capital de la Sociedad.**

*“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo del artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta, en la cantidad máxima equivalente al 20% del capital de la Sociedad en el momento en que se adopte el acuerdo de ampliación. Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones con o sin prima - cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.*

*Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital y número de acciones.*

*Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción*

*preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en este caso, se podrá excluir el derecho de suscripción preferente en la cantidad máxima equivalente al veinte por ciento del capital de la Sociedad en el momento en que se adopte el acuerdo de ampliación.*

*El valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión deberá corresponder al valor razonable en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital. Las acciones podrán ser emitidas a un precio inferior al valor razonable. En ese caso, el informe de los administradores deberá justificar que el interés social no solo exige la exclusión del derecho de suscripción preferente, sino también el tipo de emisión propuesto. Adicionalmente será precisa la elaboración del informe de experto independiente, el cual se pronunciará específicamente sobre el importe de la dilución económica esperada y la razonabilidad de los datos y consideraciones recogidos en el informe de los administradores para justificarla.*

*La facultad que se delega se lleva a cabo, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho pueda requerirse, para que una vez ejecutado el acuerdo de ampliación de capital, pueda solicitar y obtener la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el BME Growth en las que cotiza o en las bolsas de valores en las que pueda cotizar la acción, a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.*

*La facultad de sustituir la delegación en el Presidente, cualquiera de los Consejeros, Secretario o Vicesecretaria para la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo en el uso de la delegación, y en todo lo referente su protocolización y gestión ante cualquier Autoridad, o Registro para su efectividad.*

*Estos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera junta general que se celebre tras el acuerdo de ampliación. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en los sistemas multilaterales de negociación, mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos valores nacionales o extranjeros.”*

**DECIMOPRIMERO. - Concesión de facultades para la ejecución y protocolización de acuerdos. proceder al otorgamiento de cuantos documentos públicos sean necesarios para la debida formalización e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, incluso de subsanación o rectificación, si ello fuera preciso.**

*“Facultar al Presidente, al Secretario Consejero y al Vicesecretario, y en su defecto, a cualquiera de los Consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil, facultándoles especial y expresamente para otorgar cuantas escrituras, incluso de subsanación, rectificación o aclaración, sean precisas o convenientes a la vista de la certificación que efectúe el Registrador Mercantil.*

*Facultar asimismo al Presidente, al Secretario Consejero y al Vicesecretario y, en su defecto, a cualquiera de los Consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda efectuar cuantas actuaciones,*

*anuncios y/o comunicaciones sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos aprobados en esta Junta General”.*

**DECIMOSEGUNDO. - Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.**

*“No habiendo más asuntos que tratar y previa su redacción por el Secretario, la propia Junta aprueba la presente Acta, firmándola a continuación el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.*

*Tras lo cual se levanta la sesión.”*

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedando a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En Oviedo, a 29 de mayo de 2026

Fdo. D. José Carlos Suárez García

Consejero Delegado de SERESCO, S.A.